CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (AGPE)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno, por una parte el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante **MUVH** representado por el Ministro **Don CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, nombrado por Decreto N° 4276 del 2 de noviembre de 2018, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esquina Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y por otro lado la **AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO**, en adelante **AGPE**, representado por el **Ministro – Auditor Don LUIS CARDOZO OLMEDO,** nombrado por Decreto N° 33 el 15 de agosto de 2018, con domicilio en las calles Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá, de la ciudad de Asunción, coinciden en manifestar su voluntad de establecer las bases de una cooperación y coordinación de acciones entre las mismas, en áreas de interés común, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018 que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en su artículo 2° dispone: "*Naturaleza Jurídica. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten*".

Que, el Decreto N° 13245/01 del 23 de mayo del 2001 "*Por el cual se Reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos de Estado, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"*, dispone en el Artículo 1° - "*Créase la Auditoría General del Poder Ejecutivo, conforme a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley N° 1535/99, y del presente ordenamiento jurídico, para el desempeño de su función como órgano de control interno del Poder Ejecutivo, y técnico normativo y de supervisión de las Auditorías Internas Institucionales*".

Que, la Ley N° 5638 del 26/07/2016 de "Fomento de la Vivienda y Desarrollo Urbano", en su Artículo 1° inc. a) dispone: "*La presente Ley tiene por objeto establecer*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Auditoría General del Poder Ejecutivo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (AGPE)

normas y mecanismos para viabilizar el acceso a la vivienda digna, de categoría económica y en zonas urbanas mediante un sistema de financiamiento orientado a familias de ingresos medios, cuya estatificación socio-económica estará establecida en la reglamentación de la presente Ley".

En este contexto, y considerando la importancia de las relaciones y cooperación como medio de lograr objetivos comunes, el MUVH y la AGPE acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

1.1 El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y condiciones que desarrollarán en conjunto el MUVH y la AGPE para coordinar y establecer mecanismos tendientes a propiciar que funcionarios de la AGPE postulen a los programas que administre el MUVH, a fin de acceder a soluciones habitacionales dignas y adecuadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. El MUVH se obliga a:

a) Destinar soluciones habitacionales para los funcionarios de la AGPE, de acuerdo a sus proyecciones, presupuesto aprobado y disponibilidad presupuestaria;
b) Realizar reuniones informativas sobre los programas habitacionales actualmente vigentes con los funcionarios de la AGPE, interesados en postular a soluciones habitacionales a fin de brindar información pertinente y oportuna sobre los requisitos y procedimientos a llevarse a cabo, así como de la documentación a ser presentada o cualquier dato relevante para la postulación;
c) Evaluar la documentación presentada por los postulantes de conformidad a los reglamentos vigentes, según el programa al cual se postule.
d) Comunicar a la AGPE, las resoluciones de la Máxima Autoridad por las cuales se resuelva la adjudicación de los subsidios habitacionales otorgados a los funcionarios de la AGPE, según disponibilidad presupuestaria.

2.2. La AGPE se obliga a:

a. Articular acciones para socializar ante los funcionarios de la AGPE, los programas implementados por el MUVH.
b. Proveer los datos de funcionarios interesados en acceder a la vivienda propia, que cumplan con los criterios requeridos por los programas administrados por el MUVH.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Auditoría General del Poder Ejecutivo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (AGPE)

c. Acompañar las reuniones informativas a llevarse a cabo en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

3.1 El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

4.1 Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

5.1 El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

6.1 En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

6.2 En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Auditoría General del Poder Ejecutivo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (AGPE)

7.1 Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

8.1 Los aspectos o responsabilidades no contempladas en el presente convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

9.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigida a los respectivos domicilios indicados en este documento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

10.1 Este tendrá una duración de tres (3) años desde su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado por un periodo igual o menor, mediante acuerdo expreso entre las Partes, previa comunicación por escrito con antelación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, debiendo contar con el parecer favorable de la Coordinación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

11.1 El presente instrumento podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes o resuelto por una de ellas, previa comunicación escrita a la otra en un plazo mínimo de sesenta (60) días de antelación, lo que no implicará la suspensión de las actividades en curso, las que deberán culminarse. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, sus adendas, acuerdo y/o anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la parte afectada a rescindir el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTROVERSIAS

Auditoría General del Poder Ejecutivo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (AGPE)

12.1 Toda controversia que surja como consecuencia de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este Convenio, se someterá a una mesa de dialogo a través de la coordinación. Si esta intervención resultare infructuosa, la controversia será sometida a la competencia de los Juzgados y Tribunales la ciudad de la Capital.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas, las partes firman el presente Convenio, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar de su celebración. ----------

Carlos Alberto Pereira Olmedo	**Luis Cardozo Olmedo**
Ministro	**Ministro – Auditor**
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat	**Auditoría General del Poder Ejecutivo**

Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT